

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	SUAREZ NELSON Mariano Gabriel - 23335562089@notificaciones.scba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE FAMILIA N° 1 - MORON
Carátula:	ALVAREZ LOPEZ ITATI CAROLINA Y OTRO/A S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA
Número de causa:	112038
Tipo de notificación:	OFICIO - ACOMPAÑA
Destinatarios:	23335562089@notificaciones.scba.gov.a
Fecha notificación:	8/8/2025 08:36:14
Alta o disponibilidad	8/8/2025 08:36:20
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	AGUILERA Emiliano. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/08/2025 08:36:16
Firmado por:	AGUILERA Emiliano. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/08/2025 08:36:15 MICELE Maria Florencia. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/08/2025 08:31:34 SUAREZ NELSON Mariano Gabriel. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/08/2025 12:08:14

OFICIO LEY 22.172

**Moron - Buenos Aires
04 de Agosto de 2025**

**A LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.-
DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en los autos caratulados: "**ALVAREZ LOPEZ ITATI CAROLINA Y OTRO/A S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA**" (Expte. N° 112038), que se tramitan por ante el Juzgado de Familia N°1 del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Colon 151, Planta Baja, Sector E, Localidad y Partido de Morón (Edificio de Tribunales), a cargo de la Dra. María Florencia MICELE; JUEZA SUBROGANTE, Secretaria a cargo de la Dra. Pamela Nadia RIERA, a fin de solicitarle inscriba la sentencia de divorcio dictada en los presentes autos.

El auto que ordena el libramiento del presente, transcripto en su parte pertinente expresa: "**MORON, 09/06/2025 (...) AUTOS Y VISTOS: Los presentes caratulados " ALVAREZ LOPEZ ITATI CAROLINA Y OTRO/A S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA ", en trámite por ante este Juzgado de Familia N° 1, venidos en estado de dictar sentencia, de los que: RESULTA:**

1) Que mediante presentación electrónica de fecha 10-04-2025 presentan en forma conjunta los Sres. ALVAREZ LOPEZ, ITATI CAROLINA D.N.I. N° 24.601.103 y FRANCO, SIMON GUSTAVO, D.N.I. N° 16.380.129 solicitando el divorcio vincular en los términos del Art. 437 del C.C.C.N. Las partes contrajeron matrimonio el día 14 de FEBRERO de 1995, lo que se acredita con la copia del certificado de matrimonio que luce en la presentación de fecha 10-04-2025. Los peticionantes alegan que de dicha unión nacieron FRANCO Leonardo Sebastian, y FRANCO Joaquin Emanuel, a la fecha mayores de edad. Asimismo, en su libelo de inicio denuncian el último domicilio cónyugal , y a fin de dar cumplimiento con el art. 438 del cuerpo normativo mencionado efectúan convenio regulador.- 2) Que por auto de fecha 21/04/2025 se radican las actuaciones ante la Suscripta y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 438 tercer párrafo in fine del C.C.C.N., no habiendo desacuerdo de partes respecto al convenio acompañado habiendo la misma analizada y evaluado el mismo, verificando que no se perjudica el interés familiar en ninguna de sus cláusulas, se considera cumplido el recaudo del art. citado.- CONSIDERANDO: I)- Que los cónyuges han exteriorizado su voluntad y requerido en forma conjunta el divorcio vincular en los términos del art. 437 del C.C.C.N. y en el ejercicio de la autonomía de la voluntad han acordado lo más conveniente para regular sus relaciones personales y patrimoniales.- II)-"En el caso de que ambas partes realicen el pedido de divorcio podrán acordar todos los temas y presentar conjuntamente el convenio regulador. Esta será la situación deseable, en donde el rol del juez será únicamente verificar que no se perjudica el interés familiar en ninguna de las cláusulas del convenio(...). dictará sentencia de divorcio y homologará el convenio regulador" (Aida Kemelmajer de Carlucci - Marisa Herrera - Nora LLo vera. Directoras. Tratado de Derecho de Familia. Según el Código Civil y Comercial de 2014. Tomo L Arts. 401 a 508. Rubinzal Culzoni Editores. Pág. N° 396. Impresión 20 de Noviembre de 2014. Citado en autos K. J. I. y R. M. E. S/ DIVORCIO").- III)- Asimismo, y a fin de evaluar si se han cumplido los requisitos y procedimiento del divorcio establecidos en el art. 438 del C.C.C.N., y en atención a lo manifestado por las partes en su presentación de inicio, entiendo la Suscripta, conforme lo expresado precedentemente, que están dados los presupuestos fácticos para acceder a lo solicitado por los peticionantes.- Que el acogimiento de la acción planteada importa la extinción de la comunidad con efecto retroactivo al día **02 de JULIO de 2021**, fecha denunciada por ambas partes conforme lo establecen los arts. 475 y 480 del C.C.C.N.).- Las costas habrán de imponerse por su orden, conforme lo acordado por las partes oportunamente. (art. 73 del C.P.C.C.)- Por ello, juzgando definitivamente **FALLO: 1º) Decretar el divorcio de los Sres. ALVAREZ LOPEZ, ITATI CAROLINA, D.N.I. N° 24.601.103 y FRANCO, SIMON GUSTAVO, D.N.I. N° 16.380.129 , en los términos y con los efectos previstos en los artículos 437, 438 y concordantes del Código Civil y Comercial (Texto según Ley 26.994).- 2º) Disponiendo la extinción de la comunidad con efecto retroactivo al día **02 de JULIO de 2021** y proceder a la homologación del convenio regulador acompañado en el escrito de inicio en el apartado IV inc. 1; 2; 3; 4 y 5, (conf. arts. 475 inc. c y 480 del C.C.C.N.).- 3º) Imponiendo las costas en el orden causado (art. 73 del C.P.C.C.)- 4º) Regulando los honorarios del letrado interveniente, Dr. SUAREZ NELSON, Mariano Gabriel T° XV F. 434, C.A.M en SESENTA (60.-) JUS por su actuación en la instancia, en particular en razón a los acuerdos formulados en el convenio regulador.- Dicha regulación, con más su adicional de ley e IVA si correspondiere, (arts. 2 y 9 cap. I inc. 1 ap. a), m) 45,54 y cc. de la Ley 14967).-23335562089@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR. **REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE** con transcripción del art. 54 de la ley 14967. Firme la presente y previo cumplimiento de la ley de aranceles, expedan las piezas necesarias para su inscripción.-**

REFERENCIAS: Funcionario firmante: 09/06/2025 12:11:23, IGLESIAS Elsa Margarita. JUEZ --". Se hace saber que el matrimonio se celebró el día 14 de FEBRERO del año 1995, en la ciudad de POSADAS, Provincia de MISIONES, inscripto bajo el Acta N° 81, Tomo 1 "A" Folio 81, del libro de Actas de Matrimonios del año 1995 del Registro provincial de las personas de la Provincia de MISIONES.

Como recaudo legal se consigna lo siguiente:

Tribunal Oficiente: Juzgado de Familia N°1 del Departamento Judicial de Morón, sito en la calle Colon 151, Planta Baja, Sector E, Localidad y Partido de Morón (Edificio de Tribunales), a cargo de la Dra. María Florencia MICELE; JUEZA SUBROGANTE, Secretaria a cargo de la Dra. Pamela Nadia RIERA.

Competencia: el Tribunal es competente para entender en las presentes actuaciones en virtud de la materia y jurisdicción.

Partes: ALVAREZ LOPEZ, ITATI CAROLINA, D.N.I. N° 24.601.103 y FRANCO, SIMON GUSTAVO, D.N.I. N° 16.380.129

Monto del Juicio: INDETERMINADO.

Objeto: Divorcio.

Autorización: Se encuentran autorizados para diligenciar el presente el Dr SUAREZ NELSON, Mariano Gabriel, DNI 33.556.208, CUIT 23-33556208-9 y las personas que este designe.

Se deja constancia que la sentencia referenciada en el presente se encuentra firme y consentida.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 9QC5403D





2025 - “Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera”

POSADAS, 22 de agosto de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA N° 1
DEPTO. JUDICIAL DE MORON
MORON – PROV. DE BUENOS AIRES**
S / D

Nota N° 1638 / 2025.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro **Oficio Ley 22172** de fecha 04 de agosto de 2025, librado en autos caratulados **“Expte. N° 112038 ALVAREZ LOPEZ ITATI CAROLINA Y OTRO/A S/ DIVORCIO”**. A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos tenga a bien indicar a este Registro el correcto año de inicio de las actuaciones, de acuerdo a lo determinado por el artículo 79 de la Ley 26413.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana Cristina
Raquel

Firmado digitalmente por
CASTILLO Viviana Cristina
Raquel
Fecha: 2025.08.22 10:45:41
-03'00'

AAR